



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N° 1707

BUENOS AIRES, 16 FEB. 2017

VISTO el Expediente N° 1-0047-0000-015555-16-5 del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; y

CONSIDERANDO:

Que por dichas actuaciones se tramita la solicitud de la firma ANDREANI LOGÍSTICA S.A. referida a la habilitación de su nueva estructura como Operador Logístico de Medicamentos a excepción de aquellos que requieren Cadena de Frío en las condiciones previstas por la Disposición (ANMAT) N° 7439/99.

Que la documentación aportada ha satisfecho los requisitos de la normativa aplicable.

Que de acuerdo con lo informado a fojas 27 por la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud, no existen objeciones técnicas, por lo que puede accederse a lo solicitado.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 8, inciso II) del Decreto N° 1490/92 y el Decreto N° 101 del 16 de diciembre de 2015.

Por ello;

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MEDICA

DISPONE:

[Handwritten signature]



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N°

1707

ARTICULO 1º.- Habilitase la nueva estructura de la firma ANDREANI LOGÍSTICA S.A., como OPERADOR LOGÍSTICO DE MEDICAMENTOS A EXCEPCIÓN DE AQUELLOS QUE REQUIEREN CADENA DE FRÍO, con depósito en Av. Bernabé Marquez N° 2445, localidad de Loma Hermosa, partido de Tres de Febrero, provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 2º.- Establécese que la Dirección Técnica será ejercida por la farmacéutica María Gabriela AVILA, DNI N° 21.058.895 y Matrícula Profesional N° 12.823.

ARTICULO 3º.- Extiéndase el Certificado correspondiente a la habilitación conferida por el artículo 1º de la presente Disposición.

ARTICULO 4º.- Cancelese el Certificado de Habilitación autorizado por Disposición N° 9350/2015, el cual deberá ser presentado en el término de 30 días acompañado de la copia autenticada de la presente disposición ante la Dirección de Gestión de Información Técnica.

ARTICULO 5º.- Acéptense los planos oficiales obrantes de fojas 12, 13 y 14.

ARTICULO 6º.- Regístrese, gírese a la Dirección de Gestión de Información Técnica, para su conocimiento y demás efectos; por el Departamento de Mesa de Entradas notifíquese al interesado y hágasele entrega de la copia autenticada de la presente Disposición, del Certificado mencionado en el Artículo 3º y de la copia del plano oficial aprobado. Cumplido, archívese.

Expediente N° 1-0047-0000-015555-16-5

DISPOSICIÓN N°

dv

1707

2

Dr. ROBERTO LEDE
Subadministrador Nacional
A.N.M.A.T.